UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

resolución No. 03

1 6 MAR 2001

Por la cual se adopta la modalidad de Cátedra Libre en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1.992 y el Acuerdo 120 de 1.993 y,

CONSIDERANDO:

Que la política de la Rectoría de la Universidad y del Consejo Académico tiene como objetivo fundamental la renovación académica y curricular de la Universidad.

Que el carácter interdisciplinario que adquiera el proceso de re-elaboración del conocimiento es fuente de esa renovación.

Que en el Segundo Semestre Académico de 2000, se adelantaron por vía de experimentación algunos cursos libres que obtuvieron buena acogida por parte de la Comunidad Universitaria.

Que la Resolución del Consejo Académico Nº 73 del 14 de Diciembre de 2000 y la Resolución Rectoral Nº 0073 del 22 de Enero 2001 se orientaron en el sentido de avanzar en esa renovación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avanzar en el desarrollo institucional de la reforma curricular y académica a través de la implementación de la Cátedra Libre en la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Cátedra Libre consistirá en el ofrecimiento que un docente podrá hacer, por medio de clases interactivas, de un conocimiento divulgativo de la historia, teorías y desarrollos de las diferentes artes, ciencias y disciplinas que complementen la formación o labor especializada de los miembros de la Comunidad Universitaria.

the

ARTÍCULO TERCERO. Las Facultades presentarán ante la Vicerrectoría Académica, al finalizar cada semestre y con el propósito de tomar determinaciones, las propuestas de Cátedra Libre que los programas académicos estén en disposición de ofrecer durante el siguiente semestre, a través de sus docentes o de docentes invitados.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité de Currículo de cada programa académico definirá previamente la homologación de los cursos de Cátedra Libre con las asignaturas del Plan de Estudios.

PARÁGRAFO. El estudiante solamente podrá homologar por esta modalidad una sola asignatura del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO. El estudiante que opte por un curso de Cátedra Libre será evaluado en los términos acordados con el docente. La evaluación le será homologada por parte del Comité de Currículo con alguna de las asignaturas del programa académico respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 16 MAR 2011

OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ

Presidente Consejo Académico

Cecilia D.

Julite Fam GONZÁLEZ
Secretaria Consejo Académico